

FEBRERO 4 DE 1864.

Le desea todo género de felicidades su afectísimo amigo Q. S. M. B.—*J. de J. D.*

NUMERO 6.

Saltillo, Marzo 28 de 1864.

Sr. D. J. de J. D.—México.

Muy Sr. mio:

Recibí en Febrero anterior la carta de vd. fecha 4 del mismo, relativa á las siete libranzas sobre las plazas de Lóndres y Liverpool, importantes \$12,662 50 cs., doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, que se han enviado de la República de Chile, por el fondo de "Donativos para las víctimas de la guerra de México."

No habia contestado á vd. antes, porque la persona que trajo su carta aprovechó una ocasion imprevista para volverse, sin saber yo oportunamente su salida. Despues he esperado un conducto seguro, hasta que vino ahora de San Luis el mozo que encargó vd. se viniera de allí, con el objeto espreso de llevar su contestacion.

Aunque informaron á vd. equivocadamente, sobre que me habia encargado del Ministerio de Hacienda, en cuyo concepto me dirigió su carta, sin embargo, el Sr. Presidente me ha encargado contestarla, porque todos los donativos del exterior se han recibido por conduc-

MARZO 28 DE 1864.

to del Ministerio de Relaciones, del que han pasado al de Hacienda.

De ningun modo puede admitir el Gobierno lo que vd. propone, de acuerdo con el Sr. Fernandez, para que éste tome \$9.000, nueve mil pesos, en cuenta del crédito que puede tener contra el erario, ofreciéndose remitir aquí al Gobierno, en libranzas seguras, el resto de \$3,662 50 cs., tres mil seiscientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos. El Gobierno debe rechazar tal propuesta, como rechazaria cualquiera otra en que se pretendiese tomar alguna parte, aun cuando fuese mucho menor, para distraerla del objeto sagrado á que destinaron aquella suma unos buenos americanos del exterior.

No solo rechaza el Gobierno tal propuesta, sino que tambien considera ofensivos los medios que se han querido emplear para inclinarlo á que la aceptara, ya permitiéndose suponer que lo moveria el deseo de recibir alguna parte, y ya anunciando que de otro modo el agente que ha recibido las libranzas, resolverá devolverlas á los donantes, diciéndoles que ha llegado el caso previsto por ellos, de ser ya inútil la suma para su objeto, por la condicion en que se halla el Gobierno de la República.

El agente obrará como le parezca; pero si dentro de un término regular no se reciben aquí dichas libranzas, el Gobierno mandará publicar todas las cartas y minutas que se le han enviado sobre la manera de fermalizar el arreglo, cuidando de haber llegado la publica-

cion á conocimiento de los donantes, para que vea el modo de corresponder á su confianza; y para que sepan, como se proponia su agente, calificar que el Gobierno de la República, estuviera ó nó, en condicion de recibir la suma, segun le permitiera ó nó, distraer de su objeto una parte de ella en beneficio particular. Igual publicacion se hará, aun cuando se reciban ahora aquellas libranzas, en el caso de saberse despues que hayan venido, y no se remitan fielmente, las que anunciaban del Perú y del Ecuador.

Respecto de la persona de vd., no es mi ánimo culpar sus intenciones, supuesto lo que manifiesta, sobre que nada mas ha querido tener parte en el asunto con el único fin de favorecer al Gobierno; pero conocerá vd., que los deberes del mismo y su propia dignidad, no le permiten obrar de otra manera.

Soy de vd. afmo. muy atento servidor Q.
B. S. M.—*S. Lerdo de Tejada.*

NUMERO 7.

México, Abril 19 de 1864.

Fr. Lic. D. Sebastian Lerdo de Tejada.

Mi apreciable amigo y señor mio:

He tenido el gusto de recibir su grata

de 28 de Marzo último, sintiendo, sobre todo, la desfavorable interpretacion que se le dió por vde. á mi diversa de 4 de Febrero último. El caso se ha visto, en mi concepto, sólo del lado desfavorable, y no del bueno: permítame vd. esta franqueza de todo punto imparcial, supuesta la consideracion de que yo he tenido todas las constancias y datos del negocio delante de mis ojos.

Continuando en la misma franqueza, le diré; que ninguna duda hay en que el acreedor tiene el derecho, sin reservacion ni límite, de señalar *valor* ó valores con que pagarse, facultad vigente en todas sus partes. Sin embargo, no quiso señalar todo el valor de las letras sobre Lóndres, sino solo una parte, que podia bajar hasta \$6,000, en vez de \$9,000. Hizo mas todavía.

Pudo, usando de su derecho, tomar todos los \$ 12,000, y pico, abonándolos á vdes. en cuenta de los \$ 50,000 y tantos, girando á cargo de vdes. la reposicion del total valor de las letras sobre las aduanas marítimas con que hasta ahora ha contado el Gobierno, todo conforme á su contrato vigente, basado en términos sumamente explícitos, por haberse celebrado en los primeros dias de Mayo de 1862, ántes de la victoria del 5, y en que nadie dió un solo peso al Gobierno; miéntras que la refaccion de este acreedor sirvió en momentos solemnes en que nadie quiso dar un cacahuete. Por eso se le hicieron tantas concesiones á este crédito, y su dueño nunca ha podido lo-

grar su realizacion, precisamente por haber sido moderado en sus pretensiones; y cuando se le presentó oportunidad para abonarse algo, vdes. han visto el negocio del modo mas desfavorable, y tratádole con demasiado rigor al resolverlo.

He entrado en todos estos pormenores, porque difícilmente los conocen vdes. ni han podido tenerlos en su consideracion á tiempo de juzgar del caso, como el interesado los tiene en su poder, y yo que los he visto con mis propios ojos. Vdes. obrarán como gusten en el punto de la publicidad que me anuncian; mas yo creo con toda justificacion, que es por la falta de no tener á su vista lo que dan de sí las constancias de todo lo que constituye un crédito sagrado, autorizado de la manera mas solemne por vdes. mismos.

Cuanto llevo dicho no es mas que la expresion de la verdad, porque á vdes. debo decirla, como personas á quienes debo respeto y buena amistad, y en obsequio de la mas estricta justicia. Lo único que les ruego, mediante estas consideraciones, es que no usen de mi nombre para nada, supuesto que no he llevado en el negocio mas interes que el que vd. reconoce en su citada apreciable que estoy contestando. Es la única recompensa que puedan darme á tanto trabajo y molestias que me ha proporcionado este negocio.

Por falta de tiempo no es mas extenso su afecto amigo, que le desea la mejor salud y
B. S. M.—*J. de J. D.*

Son copias. Monterey, Mayo 31 de 1864.
—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 2ª

Por haberse presentado á este Ministerio varios ciudadanos mexicanos y extrangeros á solicitar se les paguen los daños y perjuicios ocasionados en el puerto de Matamoros á causa de las diversas sublevaciones que en él ha habido contra el Supremo Gobierno, el C. Presidente se ha servido repetir por punto general las frecuentes resoluciones de todas clases que sobre el particular se han dado, declarando: que siendo un principio incontrovertible el de que el Gobierno Supremo no debe ser responsable de los actos de personas sublevadas contra su autoridad, no puede ni debe hacerse cargo del pago de tales reclamaciones; pero como puede haber alguna persona ó personas que hayan ocasionado mas ó ménos directamente las expoliaciones que los quejosos han sufrido, se les declara su derecho expedito para proceder contra dichas personas y sus bienes como autores de los precitados perjuicios.

Independencia y Libertad. Monterey, Junio 4 de 1864.—*Iglesias*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, FOMENTO
E INSTRUCCION PUBLICA.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se restablece el Tribunal de Circuito de Monterey, que comprende los Estados de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila.

Art. 2º La planta de este Tribunal será la siguiente:

1 Juez letrado.....	\$ 2,500
1 Promotor fiscal.....	2,000
1 Secretario.....	1,200
1 Escribiente, ministro ejecutor.....	300
Gastos de oficio.,.....	180

\$ 6,180

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno Nacional en Monterey, á 8 de Junio de 1864 —*Benito Juarez.*—Al C. José María Iglesias, Ministro de Justicia, Fomento é Instruccion pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Junio 8 de 1864.—*Iglesias.*—Ciudadano.....

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

SECCION 1ª

En contestacion al oficio de vd. fecha 20 de Abril último, en que repite el que dirigió á este Ministerio, participando haber reasumido el mando político y militar de ese distrito, por haber caido prisionero en poder del enemigo el C. Manuel Peña y Ramirez, que por acuerdo del Supremo Gobierno ejercia aquella autoridad, y pide que cuanto ántes se nombre la persona que deba quedar con tal carácter; le acompaño por disposicion del C. Presidente el duplicado del nombramiento que con fecha 8 de Abril último acordó el Gobierno en la persona de vd., para desempeñar aquel importante cargo, pues por el sentido de la comunicacion que contesto, aparece que no lo ha recibido.

El C. Presidente, que conoce el acendrado patriotismo de vd., su actividad, abnegacion y constancia para procurar cuanto sea conveniente para la causa nacional, juzga necesario recomendarle, reanime el espíritu público por cuantos medios estén á su alcance, y dic-

te las medidas que juzgue mas oportunas á fin de aumentar su fuerza hasta donde la fuere dable.

Monterey, Junio 12 de 1864.—*Negrete.*—
C. general Juan M. Kampfuer.

En vista de la exposicion de vd. de 20 de Mayo anterior, y de los documentos que ha presentado, con motivo de la disposicion que el dia 12 de Abril dictó en Ciudad Guzman y mandó publicar el C. general de division José López Uraga, en gefe del ejército del centro, reprobando que despues de haber admitido la renuncia que hizo vd. del gobierno y comandancia militar del Estado de Michoacan, en lugar de dirigirse al cuartel general de aquel ejército, hubiera vd. marchado para venir á presentarse al Supremo Gobierno, lo que dejaba á la calificacion del mismo, y mandando dar de baja á los CC. generales de brigada Antonio Alvarez é Ignacio Peña y Barragan, que vinieron con vd., el C. Presidente de la República ha tenido en consideracion: que vd. fué á desempeñar el gobierno y comandancia militar de Michoacan, en comision especial y por nombramiento del Supremo Gobierno, á quien juzgó V. que debía presentarse cuando se separó de aquellos cargos, para darle cuenta de su conducta, y recibir órdenes sobre los nuevos servicios que quisiera encomendarle; que segun aparece de los documentos presentados por vd., solo lo in-

vitó el C. general Uraga para que se dirigiese al cuartel general en el caso de ser atacado, como se creia á mediados de Marzo, por una fuerza francesa salida de Guadalajara; que ántes de emprender vd. su marcha de Uruapan el dia 4 de Abril, tuvo noticias seguras de que, como resultó cierto, dicha fuerza francesa se fraccionó, en vez de atacar, retirándose una parte, y dirigiéndose otra al canton de Tepic; que tambien tuvo vd., ántes de emprender su marcha, noticias ciertas de haber retrocedido una fuerza salida de Morelia, dejando nada mas una guarnicion en Zamora; que por esto juzgó vd. tener mayor libertad para venir desde luego á presentarse al Gobierno y recibir sus órdenes; que no habiendo tenido oportuno efecto por las circunstancias, la órden dada en San Luis desde Diciembre, para que fuese á Oaxaca el cuerpo de Carabineros á caballo, dispuso vd. al tiempo de entregar el mando, y convino su sucesor el C. general Juan B. Caamaño, en que quedasen á las órdenes de vd. los Carabineros conforme á las instrucciones del C. general Uraga, para que se dejara á vd. una fuerza que le sirviese de escolta; que en los dias que mediaron entre la entrega del mando, que hizo vd. el 21 de Marzo, y la fecha de su salida, el 4 de Abril, con acuerdo de vd. llevó el general Caamaño á una expedicion el cuerpo de Carabineros, dejándolo para que lo tomase vd. á su paso, en un punto avanzado de la direccion del camino para venir á esta ciu-

dad: que como aparece de los expresados documentos, el mismo general Caamaño hizo á vd. encargos oficiales para el Supremo Gobierno; y que debe creerse que el general Uraga solo reprobó la venida de vd., á causa de que por la distancia no tuviera oportuna noticia de todos los hechos consignados en dicho documento, pues de otra manera, habria reconocido los motivos de la conducta de vd., calificándola con la misma justificacion con que ántes hizo una recomendacion especial del comportamiento de vd. en el ataque de Morelia, el mes de Diciembre último.

En tal virtud, el C. Presidente ha tenido á bien acordar manifieste á vd., que no considera necesario mandar formar el juicio que indica vd. en su exposicion para depurar su conducta, puesto que los motivos de ella están justificados en los referidos documentos: que por lo mismo, no queda ninguna nota en la honrosa carrera de vd.; y que estimando su patriótica resolucion de venir á presentarse para seguir prestando sus servicios, el Gobierno los apravechará, con la confianza que le inspiran todos los que ha prestado vd. á la causa nacional, especialmente en la jornada del 5 de Mayo de 1862, y en la defensa posterior de Puebla.

Acerca de los CC. Alvarez y Peña, el Gobierno tendrá en debida consideracion lo expuesto por vd., al resolver con vista de lo que exponga, sobre los casos respectivos á cada uno de ellos.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Junio 15 de 1864.—*Negrete*.—C. general de division Felipe B. Berriozabal.—Presente.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

Habiéndose admitido la renuncia del C. Miguel Gomez Cárdenas, y atendiendo al muy acreditado patriotismo de vd., y sus distinguidos servicios, el C. Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á vd. gobernador y comandante militar del Estado de Coahuila, no dudando que se presentará vd. desde luego á desempeñar esos encargos, en bien de su Estado y de la causa nacional.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de gobernador, y transcribo este oficio al Ministerio de la Guerra, para que se sirva comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de comandante militar.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion. Independencia y libertad. Monterey, Junio 17 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—C. Juan A. de la Fuente, gobernador y comandante militar del Estado de Coahuila.—Parras.

Es copia.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor

MINISTERIO DE HACIENDA

Y CREDITO PUBLICO.

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

BENITO JUAREZ, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de las omnímodas facultades con que me hallo investido, por la representación nacional, he tenido bien decretar lo siguiente.

Artículo único. Se declaran libres de todo derecho los libros ó impresos que entren por cualquier puerto ó frontera de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monterey, Capital del Estado de Nuevo-Leon, á los veinticinco dias del mes de Junio del año de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juárez*.—A. C. José María Iglesias, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento. Independencia y Libertad. Monterey, Junio 25 de 1864.—*Iglesias*.

Atendiendo á que el C. general José María Patoni, en uso de las facultades que se le confirieron, admitió la renuncia que hizo el C. Jesus José Casavantes, de los cargos de gobernador y comandante militar de ese Estado, y nombró á vd. para que entrase á desempeñarlos interinamente, mientras resolvía el Supremo Gobierno; y teniendo en consideración el acreditado patriotismo de vd. y sus importantes servicios al Estado y á la causa nacional, el C. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar su nombramiento, determinando que continúe vd. con el carácter de gobernador y comandante militar de ese Estado.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de gobernador, y trascibo este oficio al Ministerio de la Guerra, para que se sirva comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de comandante militar.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Junio 29 de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—C. general Angel Trias, gobernador y comandante militar del Estado de Chihuahua.

MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES Y GOBERNACION.

DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.—SECCION 1ª

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien acordar en junta de ministros, y decretar lo siguiente:

Artículo único. El C. general de division José María Arteaga, con el carácter de general en jefe del ejército del centro, queda investido de la autoridad y facultades que se confirieron con aquel carácter al C. general de division José López Uruga, por decreto de treinta y uno de Marzo de este año, en los Estados de Jalisco, Colima, Michoacan, Guanajuato y Querétaro, y en los distritos primero y tercero del Estado de México.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Monterey á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Y lo comenico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Julio 1º de 1864.—*Lerdo de Tejada*.

Son copias. Monterey, Julio 25 de 1864.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Tengo la honra de enviar á vd. el decreto expedido con esta fecha, y el relativo de 31 de Marzo de este año, acerca de las facultades de vd. con el carácter de general en jefe del ejército del centro, para su conocimiento y fines consiguientes, sirviéndose vd. mandar hacer su publicacion.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Julio 1º de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—C. general de division, José María Arteaga, en jefe del ejército del centro.—Ciudad Guzman.

En consideracion al muy acreditado patriotismo y servicios de vd., ha tenido á bien acordar el C. Presidente de la República, que entre tanto el C. general de division José María Arteaga tenga el carácter de general en jefe del ejército del centro, se encargue vd. del gobierno y comandancia militar del Estado de Jalisco.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de gobernador, y trascri-

bo este oficio al Ministerio de la guerra, para que se sirva comunicarlo á vd. por lo relativo al cargo de comandante militar.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Julio 1º de 1864.—*Lerdo de Tejada*.—C. general Santiago Tapia, nombrado gobernador y comandante militar del Estado de Jalisco.—Ciudad Guzman.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION 1ª

El C. Presidente de la República ha tenido á bien nombrar al C. general de division José Maria Arteaga, general en jefe del ejército del centro, en reemplazo de vd.; y en tal virtud, deberá vd. entregarle el mando de todas las fuerzas que están á sus órdenes, viniendo vd. á presentarse al Supremo Gobierno, por el camino en que se concilien la mayor brevedad y seguridad.

Independencia y Libertad. Monterey Julio 1º de 1864.—*Vegrete*.—C. general de division José López Uruga.

Atendiendo al muy acreditado patriotismo y servicios de vd., el C. Presidente de la República ha tenido á bien nombrarlo segundo ge-

neral en jefe del ejército del centro, cuyo mando en jefe se ha conferido al C. general de division José Maria Arteaga, segun comunico á vd. en otro oficio de esta fecha.

Independencia y Libertad. Monterey, Julio 1º de 1864.—*Negrete*.—C. general de division Miguel Maria Echeagaray, segundo en jefe de ejército del centro.

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO.

SECCION 1ª—CIRCULAR.

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia que deba darse al decreto expedido el 25 de Junio anterior, por el que se trató de facilitar la difusion de las luces, el C. Presidente se ha servido declarar; que la exencion de derechos no corresponde á los libros en blanco, sino solamente á los libros impresos, ó á los impresos que se introduzcan bajo cualquier otra forma.

Comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterey, Julio 6 de 1864.—*Iglesias*.